

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRIMERA SECCION.**

(Gaceta del 16 de Diciembre de 1877.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1877.)

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**EXPOSICION.**

SEÑOR: Organizado hace tiempo el personal de las Secciones de Fomento, ha demostrado la experiencia la necesidad de introducir alguna reforma en el mismo que, redundando en ventaja del servicio público, lo ponga en armonía con las prescripciones del articulado de la ley de presupuestos de 1876 á 77.

En la actualidad hay Jefes de Sección de primera y segunda clase con la categoría de Jefes de Negociado de segunda y tercera, y Oficiales primeros segundos y terceros con la de Oficiales de Administracion de segunda, tercera y cuarta; resultando de aquí que no existen empleados con la consideracion de Oficiales de primera clase de Administracion civil, y que por consiguiente queda interrumpida la escala, sin que tengan posibilidad de ascender dentro del ramo los que llegan á Oficiales primeros de las Secciones, privándose de los servicios que en puestos de mayor importancia podrian prestar en ellas los que paso á paso han ascendido y llegado á adquirir conocimientos por una larga práctica.

Este inconveniente puede sálvarse

sin gravar las cifras del presupuesto ni producir bajas en el personal, suprimiendo cinco plazas de Oficiales primeros y cinco de segundos, y creando con el importe de las mismas cinco de Oficiales mayores con la categoría de Oficiales primeros de Administracion, y cinco Oficiales terceros de las Secciones.

La creacion de esas cinco plazas vendrá á satisfacer una necesidad reconocida, ya para que por esos funcionarios se desempeñe el cargo de Jefe de la Seccion en alguna provincia donde no lo hay, ya para asignarlos á otras que por su importancia exigen tener un empleado de cierta categoría que se encargue ordinariamente del despacho de asuntos de gran entidad, y que pueda reemplazar al Jefe, cuando no lo haya, al frente de la Seccion.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.—Madrid 16 de Noviembre de 1877.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., C. El Conde de Toreno.

**REAL DECRETO.**

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La planta del personal de las Secciones de Fomento quedará constituida en los siguientes términos:

	Pesetas.
Un Jefe de la Seccion de Madrid, Jefe de Negociado de primera clase. . . . .	6 000
Seis Jefes de Seccion de primera clase, Jefes de Negociado de segunda, á 5.000. . . . .	30000
Cuarenta id. de segunda clase, Jefes de Negociado de tercera, á 4.000. . . . .	160000
Cinco Oficiales mayores, Oficiales de Administracion de primera clase, á 3.000. . . . .	17500

	Pesetas.
Siete Oficiales primeros, id. de Administracion de segunda clase, á 3.000. . . . .	21000
Veintiseis id. segundos, id. de Administracion de tercera clase, á 2.500. . . . .	65000
Setenta y uno id. terceros, id. de Administracion de cuarta clase, á 2.000. . . . .	122000
Veintiseis Escribientes primeros, id. de Administracion de quinta clase, á 500. . . . .	39000
Noventa y seis id. segundos, Aspirantes de primera clase, á 1.250. . . . .	120000
Dos Ordenanzas, á 1.000. . . . .	2000
Cuarenta y ocho id., á 800. . . . .	38400
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>620800</b>

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

**REALES DECRETOS.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal de las Secciones de Fomento, segun la planta aprobada por mi decreto de esta fecha, se distribuirá de la manera que se cita en el presente.

Art. 2.º Habrá un Jefe en cada una de las Secciones de las provincias, excepto en las de Guipúzcoa y Navarra, á cuyo frente estará un Oficial mayor.

Art. 3.º Los cinco Oficiales mayores se destinarán á las provincias de Almería, Barcelona, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

Art. 4.º Habrá cuatro Oficiales y cinco Escribientes en la Seccion de Madrid; tres Oficiales y cuatro Escribientes en las de Barcelona, Almería, Jaen y Murcia; tres Oficiales y tres Escribientes en las de Granada, Huelva, Santander, Segovia y Vizcaya; dos Oficiales y tres Escribientes

en las de Córdoba, Guadalajara, Huesca, Málaga, Oviedo, Toledo y Valencia; dos Oficiales y dos Escribientes en las de Alicante, Albacete, Avila, Badajoz, Búrgos, Cáceres, Cádiz, Coruña, Ciudad-Real, Cuenca, Gerona, Guipúzcoa, Leon, Logroño, Lugo, Sevilla, Soria, Tarragona Navarra, Valladolid, Tercel y Zaragoza; un Oficial y tres Escribientes en la de Canarias, y un Oficial y dos Escribientes en las de Palencia, Pontevedra, Alava, Baleares, Lérida, Orense, Salamanca, Castellon y Zamora.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.**

CIRCULAR NUM. 2072.

El Ilmo. Sr. Director general de Política y Administracion, por circular fecha 30 de Noviembre último, me dice lo que sigue:

«Habiendo observado que á pesar de las disposiciones vigentes sobre la forma y requisitos con que los Ayuntamientos han de estender las actas-poderes que otorgan á favor de particulares para que estos perciban de las oficinas de la Deuda pública y demás dependencias del Estado los valores procedentes del capital del 80 por 100 de sus propios enagenados, muchas de aquellas corporaciones, olvidando por completo la legislacion que rige en la materia, no estienden los citados documentos en el papel del sello correspondiente, lo cual, además de ocasionar un perjuicio notable á los ingresos de las rentas públicas, produce en la tramitacion de los expedientes un aumento de trabajo estéril para este centro y para los pueblos; esta Di-

reccion general ha acordado prevenir á V. S. que las actas-poderes que le sean remitidas por los Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia para elevarlas á este Ministerio, no sean cursadas si no reuniesen las circunstancias siguientes:

- 1.ª Hallarse ajustadas á lo establecido en la circular de 31 de Enero de 1865.
- 2.ª Remitirse por duplicado.
- 3.ª Hallarse estendidas en el papel sellado correspondiente, con arreglo á la ley. Los funcionarios del orden administrativo que reciban, den curso ó autoricen los documen-

tos en que se falte á este requisito, sin corregir la infraccion, tienen la responsabilidad que marcan los artículos 80 y siguientes del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 y el 20 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876.

4.ª Espresar en el oficio de remision de las actas á ese Gobierno de provincia, cuando los poderes fueren revocando otros anteriores, á fin de que al elevarlas á este Ministerio se haga constar tambien en la comunicacion.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial

para que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia cuiden de llenar las circunstancias que se indican en las actas-poderes que otorguen; debiéndoles advertir que la falta de alguna de ellas ocasionará perjuicios á los intereses del municipio, porque no siendo válidos dichos documentos, necesariamente ha de sufrir retraso el servicio indicado por no darse curso á los mismos.

Valladolid 15 de Diciembre de 1877.—El Gobernador interino, Andrés Dominguez.

JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 2073.

El Sr. Rector de esta Universidad literaria con fecha 17 de Noviembre último comunica á esta Junta lo que sigue:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria con fecha 31 de Octubre anterior me traslada una Real orden de la misma fecha, que entre otros particulares contiene el siguiente:—Al propio tiempo ha dispuesto S. M. que se declare incompatible el cargo de Administrador de Loterías y de Correos con el de Maestro en propiedad de escuela pública.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que esta Junta ha acordado publicar en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de quien corresponda.

Valladolid 14 de Diciembre de 1877.—El Gobernador interino Presidente, Andrés Dominguez.—Calixto Pascual Barreda, Secretario.

El Sr. Rector de esta Universidad literaria con fecha 17 de Noviembre último comunica á esta Junta lo que sigue:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria en orden de 3 del actual me dice entre otros particulares el siguiente:—Que los certificados de aptitud para desempeñar escuelas incompletas no habilitan para obtener las de párvulos.—Lo que traslado á V. S. para conocimiento de esa Junta y consiguientes efectos.»

Lo que esta Junta ha acordado publicar en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de quien corresponda.

Valladolid 14 de Diciembre de 1877.—El Gobernador interino Presidente, Andrés Dominguez.—Calixto Pascual Barreda, Secretario.

COMPANÍA DE LOS FERRO-CARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE Y VIGO.

LINEA DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA.

Servicio de los trenes nuevamente acordado.

DISTANCIAS kilométricas.		TIEMPO invertido.	ESTACIONES.	TRENES DESCENDENTES.								
Desde Medina del Campo.	Entre las Estaciones.			CORREO NUM. 1.			MIXTO NUM. 3.					
		H. M.		Llegada.	Parada.	Salida.	Llegada.	Parada.	Salida.	Llegada.	Parada.	Salida.
10,104	10,104	20	Medina del Campo. . . . .	"	"	4 45				"	"	3
16,143	6,039	12	Villaverde (apeadero). . . . .	5 05		02 5 07				3 20		02 3 22
27,092	10,949	19	Nava del Rey. . . . .	5 19		20 5 39				3 34		15 3 49
38,816	11,724	19	Venta de Pollos. . . . .	5 58		05 6 03				4 08		05 4 13
39,816	1	3	Castronuño. . . . .	6 22		15 6 37				4 32		15 4 45
48,749	8,933	16	La Rinconada (apeadero). . . . .	6 40		02 6 42				4 50		02 4 52
51,457	8,708	18	San Roman. . . . .	6 58		02 7				5 08		02 5 10
78,726	21,269	48	Toro. . . . .	7 18		20 7 38				5 28		10 5 38
89,798	11,072	19	Coreses. . . . .	8 26		05 8 31				6 26		04 6 30
			Zamora. . . . .	8 50		" "				6 49		" "

DISTANCIAS kilométricas.		TIEMPO invertido.	ESTACIONES.	TRENES ASCENDENTES.								
Desde Zamora.	Entre las Estaciones.			CORREO NUM. 2.			MIXTO NUM. 4.					
		H. M.		Llegada.	Parada.	Salida.	Llegada.	Parada.	Salida.	Llegada.	Parada.	Salida.
11,072	11,072	19	Zamora. . . . .	"	"	T. 6 10				"	"	M. 9 20
21,269	10,197	48	Coreses. . . . .	6 29		05 6 34				9 39		02 9 41
32,341	8,708	18	Toro. . . . .	7 22		20 7 42				10 29		12 10 41
41,049	8,933	16	San Roman. . . . .	8		04 8 04				10 59		02 11 01
49,982	1	3	La Rinconada (apeadero). . . . .	8 20		04 8 24				11 17		02 11 19
50,982	11,724	24	Castronuño. . . . .	8 27		15 8 42				11 22		15 11 37
62,706	10,949	19	Venta de Pollos. . . . .	9 06		05 9 11				12 01		05 12 06
43,655	6,039	10	Nava del Rey. . . . .	9 30		20 9 50				12 25		10 12 35
79,694	10,104	25	Villaverde (apeadero). . . . .	10		05 10 05				12 45		02 12 47
89,798			Medina del Campo. . . . .	10 30		" "				1 12		" "

NOTA. El Tren-Correo núm. 2 cruzará en Coreses con el Tren Mixto núm. 3 de los Miércoles. Madrid 24 de Noviembre de 1877.—El Director gerente, Antonio Cantero.—Aprobado por orden de esta fecha.—Madrid 4 de Diciembre de 1877.—El Director general, Garrido. Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público. Valladolid 14 de Diciembre de 1877.—El Gobernador interino, Andrés Dominguez.

CUARTA SECCION.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de la universidad de Granada, la cátedra de Elementos de derecho mercantil y penal, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma facultad y Seccion de las Universidades del Reino, siempre que tengan el título correspondiente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Bo-*

letines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1877 —El Director general, José de Cárdenas.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Núm. 2060.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

ESCUELAS.	DOTACION.	Fondos de que se paga.
<b>POR CONCURSO ORDINARIO.</b>		
<b>PROVINCIA DE BURGOS.</b>		
<b>De niños.</b>		
La elemental completa de Fuentespina.	625 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Barbadillo de Herreros.	593 ptas. 75 cs. id., id. id.	Id.
La id. de Bahabon de Esqueva.	531 ptas. 75 cs. id., id. id.	Id.
La incompleta de Espinosa de Cervera.	468 ptas. 75 cs. id., id. id.	Id.
La id. de Rebollo de la Torre.	437 ptas. 50 cs. id., id. id.	Id.
La id. de Horna.	406 ptas. 25 cs. id., id. id.	Id.
La id. de Torrepadre.	375 ptas. id., id. id.	Id.
La id. de Villalbos y Villalmondar.	325 ptas. id., id. id.	Id.
La id. de Tinieblas de la Sierra.	312 ptas. 50 cs. id., id. id.	Id.
La id. de Villayuda ó la Ventilla.	281 ptas. 25 cs. id., id. id.	Id.
La id. de Vitoria.	250 ptas. id., id. id.	Id.
La id. de Pino de Bureba.		
La id. de Villanueva de los Montes.		
La id. de Aldea del Portillo.		
La id. de Haza.	250 ptas. id., id. id.	Id.
La id. de Villanueva Matamala.		
La id. de Villandro.		
La id. de Hinojar de Riopisuerga.		
<b>De niñas.</b>		
La elemental completa de Adrada de Haza.	416 ptas. 75 cs. id., id. id.	Id.
<b>PROVINCIA DE PALENCIA.</b>		
<b>De niños.</b>		
La elemental completa de Espinosa de Cerrato.	625 ptas. id., id. id.	Id.
La id. de Villahan de Palenzuela.		
La incompleta de Villamuriel.	500 ptas. id., id. id.	Id.
La id. de Villanuños.		
La id. de Nogales de Pisuerga.	439 ptas. 50 cs. id., id. id.	Id.
La id. de Villanueva del Rebollar.	312 ptas. 50 cs. id., id. id.	Id.
La id. de San Cebrian de Muda.	250 ptas. id., id. id.	Id.
<b>De párvulos.</b>		
La incompleta de Becerril de Campos.	550 ptas. id., id. id.	Id.
<b>PROVINCIA DE SANTANDER.</b>		
<b>De niños.</b>		
La elemental completa de Ojear.	625 ptas. id., id. id.	Obra pia y Municipales.
La incompleta de Güemes.	500 ptas. id., id. id.	Municipales.
La id. de Linares.	375 ptas. id., id. id.	Id.
La id. de Luey y Abanillas.	250 ptas. id., id. id.	Id.
La id. de Piasca.		
La id. de Buyero y Lamedo.		
La id. de Camijares.	200 ptas. id., id. id.	Id.
La id. de Collado de Cieza.		
La id. de Revilla.		
<b>De niñas.</b>		
La elemental completa de Udras.	500 ptas. id., id. id.	Id.
La id. de Reocin.		
La incompleta de Villaescusa.	250 ptas. id., id. id.	Id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante. Valladolid 10 de Diciembre de 1877.—El Rector, Dr. José M. Frias.

LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion conforme á la Regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

ESCUELAS	DOTACION.	Fondos de que se paga.
<b>PROVINCIA DE BURGOS.</b>		
<b>DE NIÑOS.</b>		
La elemental completa de Quintanar de la Sierra.	825 pesetas anuales, casa y retribuciones.	Municipales.
La id. de Villanueva de Mena.	625 ptas. id., id. id.	Id.
La incompleta de Soncillo.	500 ptas. id., id. id.	Id.
La id. de Vileña.	406 ptas. 75 cs. id., id. id.	Id.
La id. de Pesquera de Ebro.	343 ptas. 75 cs. id., id. id.	Id.
La id. de Vilella.	312 ptas. 50 cs. id., id. id.	Id.
La id. de Quintana de Valdelucio.		
La id. de Arnedillo.		
La id. de Casanova.		
La id. de Manciles.	250 ptas. id., id. id.	Id.
La id. de Bañuelos del Budron.		
La id. de Espinosa del Monte.		
La id. de Humada.		
<b>DE NIÑAS.</b>		
La elemental completa de Monasterio de Rodilla.	416 ptas. 75 cs. id., id. id.	Id.
<b>PROVINCIA DE PALENCIA.</b>		
<b>DE NIÑOS.</b>		
La elemental completa de Baltanás.	825 ptas. id., id. id.	Id.
La id. id. de Revenga.		
La id. id. de Sotobañado.	625 ptas. id., id. id.	Id.
La incompleta de Tabanera de Cerrato.	437 ptas. 50 cs. id., id. id.	Id.
La incompleta de Canduela.	275 ptas. id., id. id.	Id.
La id. de Villaproviano.	125 ptas. id., id. id.	Id.
La de Maestro sustituto de la elemental completa de Verdillo. (1)	625 ptas. id., id. id.	Id.
<b>DE NIÑAS.</b>		
La elemental completa de Espinosa de Cerrato.	416 ptas. 75 cs. id., id. id.	Id.
La incompleta de Magaz.	275 ptas. id., id. id.	Id.
<b>PROVINCIA DE SANTANDER.</b>		
<b>DE NIÑOS.</b>		
La elemental completa de Herrera de Camargo.	825 ptas. id., id. id.	Id.
La incompleta de San Martin de Toranzo.		
La id. de Cardillo de Islares, Ayuntamiento de Castrourdiales.	500 ptas. id., id. id.	Id.
<b>DE NIÑAS.</b>		
La incompleta de Ojear.	250 ptas. id., id. id.	Id.

(1) De esta dotacion percibirá el sustituto la mitad y el producto de las retribuciones.

ESCUELAS.

DOTACION.

Fondos  
de que se paga.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

DE NIÑOS.

La sustitucion de la escuela de Palazuelo de Vedija. . . . .	412 ptas. id., id. id. . . . .	Municipales.
La incompleta de Adalia. . . . .	387 ptas, 50 cs. id., id. id. . . . .	Id.
La id. de Almenara. . . . .	250 ptas. id., id. id. . . . .	Id.

DE NIÑAS.

La elemental completa de San Roman de la Hornija. . . . .	550 ptas. id., id. id. . . . .	Id.
La id. de Valverde de Campos. . . . .	416 ptas. id., id. id. . . . .	Id.

Lo que se anuncia en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Diciembre de 1877.—El Rector, Dr. José M. Frias.

## QUINTA SECCION.

Núm. 2071

Alcaldía Constitucional de  
Llano de Olmedo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, para cumplir con lo dispuesto por el señor Gobernador de la provincia en 19 de Enero último, tiene acordado proceder al deslinde de cañadas, caminos, pasos y

demás servidumbres pecuarias, en el mes del próximo Enero, ordenando se anuncie en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios que tengan fincas colindantes con dichas vías por si les conviene asistir al acto.

Llano de Oldemo 13 de Diciembre de 1877.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Núm. 2034.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	»	»	»	»	3	»	»	»	»
23	1	»	»	1	1	1	»	2	3
24	3	»	»	3	1	»	»	1	4
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	1	»	»	1	2	»	»	2	3
27	1	»	»	1	1	»	1	2	3
28	1	1	»	2	1	»	»	1	3
29	1	»	1	2	2	»	»	2	4
30	4	»	»	4	»	»	1	1	5
TOTAL..	12	1	1	14	11	1	2	14	28

Valladolid 1.º de Diciembre de 1877.—El Juez municipal, Julian Gonzalez.

## JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Noviembre de 1877.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				TOTAL DE MUERTOS.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
21	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
22	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23	2	»	2	»	4	4	6	»	»	»	»	»	»	»	6
24	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	4	»	4	1	1	2	6	»	»	»	»	»	»	»	6
27	2	»	2	1	1	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
28	2	3	5	1	1	2	7	1	»	1	»	»	»	1	8
29	1	1	2	1	»	1	3	»	1	1	»	»	»	1	4
30	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
TOTAL..	17	7	24	5	7	12	36	1	1	2	»	»	»	2	38

Valladolid 1.º de Diciembre de 1877.—El Juez municipal, Julian Gonzalez.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

## DEHESA DE FUENTES DE DUERO.

Se arriendan por cuarteles ó lotes los acreditados pastos de invierno de la dehesa de Fuentes de Duero, sita entre Valladolid y Tudela de Duero, para ganado lanar y vacuno. Las personas que gusten interesarse en dicho arriendo pueden pasar á tratar de ajuste con el Administrador, que habita en la misma finca, y ver á la vez lo abundantísima que se halla de pastos de primavera y otoñada.

GUIA MANUAL  
PARA EL CENSO.

Comprende lo mas esencial de la instruccion para llevar á efecto el 31 de Diciembre de este año un censo general de todos los habitantes de España, y diversas reglas para la mejor ejecucion del mismo, por F. de O. y P. A. R.

Esta obrita por la acertada division de las materias que contiene basadas en un todo en la instruccion oficial, por su claridad y sencillez ofrece grandes ventajas para poder ser consultadas con facilidad en los diversos casos dudosos que se ofrezcan y se dan reglas para la inscripcion de toda clase de personas y colectividades; los deberes de los repartidores y se indica á las Juntas municipales la manera de formar los resúmenes, padrones, etc., etc.

Se halla de venta á 4 reales, en

Valladolid en la oficina del Sr. Jefe de trabajos estadísticos y en la imprenta de Santaren.

## ABONARÉS

de los soldados licenciados de la Península y de Ultramar, se compran por D. Gabino García, plazuela de la Libertad, núm. 5.

## COMPRA Y VENTA

de títulos de Renta perpétua interior y exterior, obligaciones de ferro-carriles, Bonos del Tesoro, cupones de todas las deudas, recibos y títulos del Empréstito, facturas de dichos recibos presentados al cange y primeras décimas partes de los citados títulos del Empréstito para el pago de la contribucion.

Agencia de Negocios de Gabino García, plazuela de la Libertad, núm. 5.

## VENTA.

Se hace de un carro de va-

ras y un volante para riego.

Darán razon, Angustias 7, principal, Valladolid.

VALLADOLID:  
IMPRESA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE  
FERNANDO SANTAREN.